

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 370

SANTIAGO, 1 9 MAR. 2009

Exenta Nº 946 de 12 de junio de 2008, que Aprueba Contrato de Arrendamiento suscrito entre Inversiones Los Robles Ltda. y la Superintendencia de Salud; el Memorándum Nº 20 de fecha 20 de febrero de 2009 del Agente Regional de los Ríos, mediante el cual adjunta los siguientes documentos: Contrato de Arrendamiento Inversiones Los Robles Ltda., Modificación del Contrato de Arriendo Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., e Inscripción de Arrendamiento Inversiones Sulayman Sulayman Ltda. correspondiente a la Agencia Regional Los Ríos; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; y la Resolución Nº 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE Modificación de Contrato de Arrendamiento Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. a Superintendencia de Salud, cuyo texto integro es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA A SUPERINTENDENCIA DE SALUD

"En Valdivia, a 01 de septiembre de 2008, entre la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut Nº 60.819.000-7, en adelante la Superintendencia, representada para estos efectos por don Juan Carlos del Río Salas, cédula de identidad Nº chileno, Ingeniero Comercial, con domicilio de su representada en calle Mac Iver Nº 225, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante la "arrendataria", por una parte y por la otra don Sarcon Sulayman, chileno, cédula nacional de identidad Nº comerciante, casado, domiciliado en calle Pedro Montt Nº 204, comuna de Río Negro, en representación de Sociedad inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., RUT 76.029.799-2, del mismo domicilio, en adelante la "arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta Nº 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas números uno y dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán Nº 364 de la ciudad de Valdivia, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento.

SEGUNDO: Con fecha 28 de agosto de 2008 la arrendadora vendió el inmueble individualizado precedentemente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., como consta en la escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaria Pública María Morales Guarda de la ciudad de Valdivia.

TERCERO: Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la nueva propietaria del inmueble objeto del arrendamiento ha manifestado su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones vigentes.

CUARTO: De tal modo, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo, la que a partir de esta fecha pasa a ser la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., para todos los efectos legales.

QUINTO: Las partes dejan constancia, a su vez, que la antigua arrendadora, Inversiones Los Robles Ltda., traspasó a Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. la suma de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) que la Superintendencia de Salud le había entregado a modo de garantía del cumplimiento de sus obligaciones del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La personería de don Sarcon Sulayman para representar a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Río Negro de don José Dolmestch Urra. La personería de don Juan Carlos del Río Salas para representar a la Superintendencia de Salud consta en Resolución Nº 41, de fecha 5 de mayo de 2008- de nombramiento- y de la Resolución Exenta Nº 2135, de fecha 17 de diciembre de 2008, del Superintendente de Salud, en que se le delega expresamente la facultada de suscribir la presente convención.

OCTAVO: Los gastos notariales y de inscripción de esta modificación de contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia".

2° Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del arrendamiento a que se refiere esta Resolución, al Ítem 22-09-002 del Presupuesto de la Superintendencia de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

"POR ORDEN DELASUPERINTENDENTE DE SALUD"

Administración de la capitada capitada

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

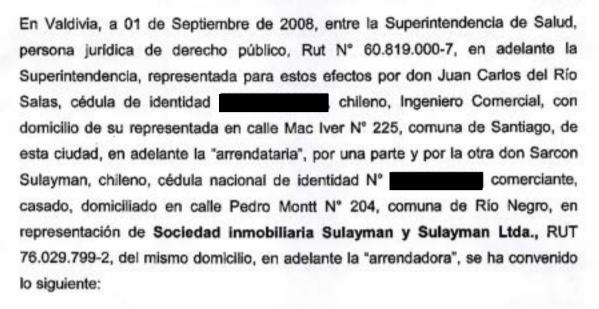
- Subdepto, de Contabilidad
- Agencia Regional de Los Ríos
- Unidad de Apoyo Logistico
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Parte

779 2/09

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTD

A

SUPERINTENDENCIA DE SALUD



PRIMERO: Según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta Nº 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas números uno y dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán Nº 364 de la ciudad de Valdivia, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento.

SEGUNDO: Con fecha 28 de agosto de 2008 la arrendadora vendió el inmueble individualizado precedentemente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., como consta en la escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaria Pública María Morales Guarda de la ciudad de Valdivia.

TERCERO: Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la nueva propietaria del inmueble objeto del arrendamiento ha manifestado su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones vigentes.

CUARTO: De tal modo, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de

35734

arrendadora del mismo, la que a partir de esta fecha pasa a ser la So Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., para todos los efectos legates

QUINTO: Las partes dejan constancia, a su vez, que la antigua arrendesera, Inversiones Los Robles Ltda., traspasó a Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. la suma de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) que la Superintendencia de Salud le había entregado a modo de garantía del cumplimiento de sus obligaciones del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La personería de don Sarcon Sulayman para representar a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Río Negro de don José Dolmestch Urra. La personería de don Juan Carlos del Río Salas para representar a la Superintendencia de Salud consta en Resolución N° 41, de fecha 5 de mayo de 2008 –de nombramiento- y de la Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de diciembre de 2008, del Superintendente de Salud, en que se le delega expresamente la facultad de suscribir la presente convención.

OCTAVO: Los gastos notariales y de inscripción de esta modificación de contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

JUAN CARLOS DEL BIO SALAS

p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

SARCON SULAYMAN

p. SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA.

AL DORSO

Unicamente autorizo las firmas de don(ña)SARCON SULAYMAN, Cédula Nacional de Identidad Nº , en representación de la Sociedad <u>"SULAYMAN y SULAYMAN LIMITADA"</u>, RUT: 76.029.799-2, según consta en Escritura Publica de Constitucion de Sociedad otorgado con fecha 11 de Agosto del 2008, en la Notaria de Rio Negro de don Jose Dolmestch Urra, e inscrita a 97 vta. Nº 64 del Registro de Comercio de Rio Negro correspondiente al año 2008, documento tenido a la vista y devuelto al interesado, como arrendador(a), y la de don JUAN CARLOS RAFAEL DEL RIO SALAS, cédula nacional de identidad N° en representación de la "SUPERINTENDECIA DE SALUD", RUT: 60.819.000-7, según consta en Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de Diciembre del según consta en Resolución Exenta Nº 2135, de lecha 2008, ante el Superintendente de Salud don Manuel Inostrosa Parreceptos tenido a la vista, como Arrendatario. Valdivia 24 de Diciembre del 2008 croo

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON

REGISTRO DE FEB 2009



AUTORIZA PAGO DE ARRIENDO A SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIDA. DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE CAUPOLICÁN Nº 364, LOCALES Nº8 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

resolución exenta nº 2175

SANTIAGO, 2 3 DIC. 2008

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 58 de 11 de agosto de 2008, que designa a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta Nº 946/2008, se aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008 entre esta Superintendencia de Salud e Inversiones Los Robles Ltda. RUT Nº 78.071.810-2, por los Locales Nºs. 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº 364 de la ciudad de Valdivia, para el funcionamiento de la Agencia XIV, Agencia de Los Ríos, de este Organismo Fiscalizador.

2º Que con fecha 28 de agosto de 2008, ante doña María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, INVERSIONES LOS ROBLES, debidamente representada por don Luis Alberto Gatica González vende a SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIMITDA, RUT Nº 76.029.799-2 los Locales Nºs 1 y 2, del Edificio o Galería Benjamín, ubicada en calle Caupolicán Nº 364, de la ciudad de Valdivia.

3º Que esta Superintendencia giró el cheque correspondiente a la renta del periodo septiembre a nombre del antiguo propietario, es decir, Inversiones Los Robles, pero en el transcurso se recibió una notificación fechada 9 de septiembre de 2008, en que se informaba el cambio de propietario, motivo por el cual no se procedió al pago de la renta de arrendamiento.

4º Que, desde el 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia cuenta con las escrituras de compraventa de Inversiones Los Robles Ltda. a Sociedad Inmobiliaria Sulayman Sulayman Ltda. por lo tanto se elaborará el contrato con el nuevo propietario, toda vez que la sociedad Sulayman Sulayman Ltda. conserva y acepta todas las condiciones estipuladas en el contrato primitivo de fecha 12 de mayo de 2008 suscrito con Inversiones Los Robles Ltda.

5° Que, el pago de la Renta de arrendamiento correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), fue autorizada por la Resolución N° 1897 del 10.11.2008.

6° Que actualmente se encuentra en trámite el contrato de los Locales N°s 1 y 2 ubicados en Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, entre esta Superintendencia y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el pago de arrendamiento correspondiente a diciembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., RUT N° 76.029.799-2, por los Locales N°s. 1 y 2 de Caupolicán N° 364, Valdivia.

2º ELÁBORESE el contrato respectivo entre esta Superintendencia de Salud y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., en los mismos términos del contrato fechado el 12 de mayo de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Administración Finanzas

> MEN'A DEPARTAMENTO DE ENISTRACION Y FINANZAS

ODISTRIBUCIÓN.

- Subdepto, de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes



CAMBIO DE ARRENDADOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE CAUPOLICÁN Nº 364, LOCALES Nºs 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

Exenta Nº 1897

SANTIAGO, 1 0 NOV. 2008

VISTO: la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta Nº 58 de fecha 11 de agosto de 2008, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta Nº 946/2008, se aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008 entre esta Superintendencia de Salud e Inversiones Los Robles Ltda. RUT Nº 78.071.810-2, por los Locales Nºs. 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº 364 de la ciudad de Valdivia, para el funcionamiento de la Agencia XIV, Agencia de Los Ríos, de este Organismo Fiscalizador.

2º Que con fecha 28 de agosto de 2008, ante doña María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, INVERSIONES LOS ROBLES, debidamente representada por don Luis Alberto Gatica González vende a SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIMITDA, RUT Nº 76.029.799-2 los Locales Nºs 1 y 2, del Edificio o Galería Benjamín, ubicada en calle Caupolicán Nº 364, de la ciudad de Valdivia.

3º Que esta Superintendencia giró el cheque correspondiente a la renta del periodo septiembre a nombre del antiguo propietario, es decir, Inversiones Los Robles, pero en el transcurso se recibió uma notificación fechada 9 de septiembre de 2008, en que se informaba el cambio de propietario, motivo por el cual no se procedió al pago de la renta de arrendamiento.

4º Que, desde el 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia cuenta con las escrituras de compraventa de Inversiones Los Robles Ltda. a Sociedad Inmobiliaria Sulayman Sulayman Ltda. por lo tanto se elaborará el contrato con el nuevo propietario, toda vez que la sociedad Sulayman Sulayman Ltda. conserva y acepta todas las condiciones estipuladas en el contrato primitivo de fecha 12 de mayo de 2008 suscrito con Inversiones Los Robles Ltda.

5° Que actualmente se encuentra en trámite el contrato de los Locales N°s 1 y2 ubicados en Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, entre esta Superintendencia y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el pago de la Renta de arrendamiento correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., RUT N° 76.029.799-2, por los Locales N°s. 1 y 2 de Caupolicán N° 364, Valdivia.

2° ELÁBORESE el contrato respectivo entre esta Superintendencia de Salud y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., en los mismos términos del contrato fechado el 12 de mayo de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

a samuels and

PILAR ORTEGA CABRERA
JEPA DEPARTAMENTO DE
AUMINISTRACION Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

307

otra escritura privada de "MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", de fecha primero de Septiembre del año dos mil ocho autorizada el veinticuatro de Diciembre de dos mil ocho, en Notaria de Maria Inès Morales Guarada, de esta ciudad de Valdivia. En el Primero de esos contratos, INVERSIONES LOS ROBLES LIMITADA, r.u.t. número 78.071.810-2, representada en esa escritura por don Luis Alberto Gatica González, abogado, ambos domiciliados en Avenida Anibal Pinto setecientos quince, oficina doscientos once, ciudad de 12 Parral, Séptima Región, diò en arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, persona juridica de derecho público, R. U. T. 50.819.000-7. representada por don Jorge Maldonado Solar, ingeniero comercial, 17 ciliados ambos en calle Enrique Mac-Iver 18 número doscientos veinticinco en Santiago, las oficinas Uno y Dos, ubicadas en el 20 ficio GALERIA BENJAMIN. de calle Chacabuco 21 esquina de calle Caupolican, con ingreso de 22 calle Chacabuco número cuatrocientos doce y por calle Caupolican números trescientos 24 sesenta y cuatro y trescientos setenta 25 cuatro, comuna de Valdivia, edificio que 26 forms parte de dos inmuebles que forman 27 solo paño, cuyos deslindes son: El Primero: 28 Al Norte, con propiedad de don Efrain 29 antes de don Antolin Oyarzún y anteriormente

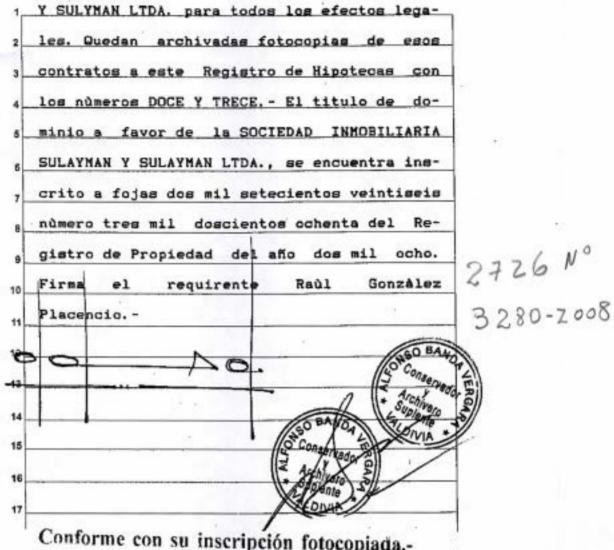
de la sucesión de don Eudoxio Lorca; Al te, con propiedad de don Samuel Rivera, tes de don Ignacio Contreras y anteriormente de don Federico Goldberg; Al Sur, con calle Chacabuco, en treinta y tres metros ochenta centimetros; y Oeste, con calle Caupolican en veintisiete metros sesenta centimetros. De estos deslindes se excluye una faja transferida a la I. Municipalidad de Valdivia. Y el Segundo, Al Norte, treinta y cuatro metros sesenta centimetros, Luis Navarrete; Sur, en treinta y cuatro 12 coma sesenta metros, Armando Ormeño; Orien-13 te, señora Vallejos viuda de Ross, en 14 metros y Poniente, calle Caupolican en trece 15 metros. El plazo de arrendamiento se fijò en 16 cinco años contados desde el uno de Nayo de dos mil ocho, expirando el treinta de Abril 18 de dos mil trece. Este plazo se prorrogarà automàtica y sucesivamente por periodos de 20 doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no 22 severar en el arriendo, mediante carta tificada dirigida al domicilio de la 24 parte con anticipación de a lo menos sesenta 25 dias a la fecha de expiración del plazo ori-26 ginal o de cualquiera de sus pròrrogas. 27 renta mensual se fijò en veinticinco Unida-28 des de Fomento, pagaderos mediante depòsitos en la cuenta corriente número ciento sesenta

308

y siete mil novecientos seis guión seis, del Banco Santander, el dia diez de cada mes, en forma anticipada, al valor que tenga la Unidad de Fomento el dia de pago efectivo. El segundo contrato de "Modificación de arren-Juan damiento", al que comparecieron Carlos del Rio Salas, ingeniero comercial, en representación de la Superintendencia de Salud, persona juridica de derecho público, R.U.T. 60.819.000-7, domiciliados en Iver 225, Comuna de Santiago, y don Sarcon Sulayman, comerciante, domicilido en Puerto Montt 204 comuna de Rio Negro, en representación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN SULAYMAN LTDA. R. U. T. 15 76.029.799-2, se expuso entre otros punto, en la clàusula segunda, que con fecha vein-17 tiocho de Agosto del año dos mil ocho, 18 arrendadora aludida en el primer contrato 19 vendiò el inmueble individualizado a la CIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y 21 LTDA:, por escritura extendida en Notaria de 22 Maria Inès Morales Guarda, de esta ciudad de 23 Valdivia. Dicha sociedad en la clausula Tercero, del mismo, manifestò su voluntad de 25 perseverar en dicho contrato, en todos sus terminos y condiciones vigentes, 27 modificandose el primer instrumento en el sentido de que la actual propietaria, 29 se expresò es SOCIEDAD INMOBILIARIA SULYMAN







Conforme con su inscripción fotocopiada.-Valdivia, 1 9 FEB 2009

